



IDPAC



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – IDPAC

		INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES			
CÓDIGO	IDPAC-GTI-OT-02	VERSIÓN	01
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
Maribel Ardila Flórez Contratista	José Antonio Chaparro Gómez Profesional especializado 222 – 04 Paula Lorena Castañeda Vásquez Jefe Oficina Asesora Jurídica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	
FECHA	FECHA	FECHA	
16/12/2020	17/03/2021	26/03/2021	

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO – DESCRIPCIÓN
01	26/03/2021	Versión Inicial

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	5
3. OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
4. GLOSARIO O DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	6
5. NORMATIVIDAD	7
6. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	8
a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos	8
b) Principio de finalidad	8
c) Principio de libertad	8
d) Principio de veracidad o calidad	8
e) Principio de transparencia	8
f) Principio de acceso y circulación restringida	9
g) Principio de seguridad	9
h) Principio de confidencialidad	9
7. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	9
8. DEBERES DEL IDPAC ENTIDAD COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS.	10
9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACION, FINALIDADES Y RESPONSABILIDADES:	11
10. FINALIDADES	11
11. RESPONSABILIDADES	12
12. TRATAMIENTO DATOS ESPECIALES	12
12.1. DATOS SENSIBLES	12
12.2. DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES.	13
12.3. HABEAS DATA	13
13. SUPRESIÓN DE DATOS	14
14. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.	15
15. LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y RECLAMACIÓN	16
15.1. CONSULTA	16
15.2. RECLAMOS	16
16. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS	17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



17. *REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS* _____ 18
18. *INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS*
18

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal adoptó la Política de Tratamiento de Datos Personales con el objetivo de garantizar y proteger el derecho fundamental de habeas data, en el marco de lo establecido en la misma Ley.

La política de Tratamiento de Datos Personales será aplicable al tratamiento de los datos de carácter personal, que son objeto de tratamiento y están bajo la responsabilidad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

La política de Tratamiento de Datos Personales se integrará con el Aviso de privacidad, Manual de Atención al ciudadano, política de transparencia y acceso a la información pública y los demás requerimientos de la Política de Gobierno Digital emitida por MINTIC

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal acatará todos los principios y disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, siendo aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento que actualmente administre el IDPAC.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para garantizar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y la gestión en materia de tratamiento de datos personales.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer el encargado del tratamiento de los datos personales que son gestionados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en ejecución de sus funciones y como usuario de la información que requiere de los particulares y/o de otras entidades del Estado.
- Establecer el tratamiento al cual son sometidos los datos personales en el IDPAC.
- Establecer los criterios que permitan clasificar al interior del IDPAC la información de carácter personal en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y al mismo tiempo respetar los derechos fundamentales a la intimidad, Habeas data y protección de datos de los ciudadanos.
- Establecer procedimientos para que los titulares de los datos puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y revocar la autorización de tratamiento de datos personales en los casos que la ley lo permita.
- Informar y permitir el correcto ejercicio de habeas data a todas las personas naturales

cuyos datos se registren en las bases de datos de propiedad de IDPAC, ya sea porque el mismo titular los facilitó, porque mantiene vigente algún tipo de relación con el INSTITUTO o porque actúa en calidad de encargado respecto del tratamiento.

4. GLOSARIO O DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Término	Definición
Aviso de Privacidad	Comunicación verbal o escrita generada por el responsable del tratamiento de datos personales, dirigida al titular de dichos datos, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de datos que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
Autorización	Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de dichos datos.
Bases de Datos	Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
Dato Personal	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el “dato personal” como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).
Dato Público	Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
Dato Privado	Dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular [Ley 1266 de 2008]
Dato Semiprivado	Dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la [Ley 1266 de 2008]
Dato Sensible	Corresponde a aquel dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Término	Definición
Encargado del tratamiento	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
Habeas Data	derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
Oficial de Protección de Datos	Es el rol dentro del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, que tendrá como función "velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por este documento; así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de la Entidad.
Registro Nacional de Bases de Datos (RNDB):	es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y de libre consulta para los ciudadanos
Responsable del Tratamiento	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
Titular	Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.
Transferencia	La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
Transmisión	Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
Tratamiento	Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

5. NORMATIVIDAD

Es importante mencionar que la presente política de tratamiento de protección de datos personales, se elaboró conforme a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia, la cual está basada en las disposiciones que a continuación se enumeran:

Norma	Descripción
Constitución de Colombia	Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar
Ley 1581 de 2012.	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Decreto Reglamentario 1377 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012
Decreto Reglamentario 886 de 2014.	Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.
Decreto 1115 de 2017	Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo-
Sentencia de la Corte Constitucional C-748 del 2011.	Proyecto de ley estatutaria de habeas data y protección de datos personales

6. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012, en el IDPAC se utilizarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios al tratamiento de los datos personales:

- a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** Este Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento de los datos debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento de datos debe garantizarse el derecho del Titular a obtener en cualquier momento y sin restricciones del responsable del

Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme lo estipula la ley 1581 de 2012.
- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento de datos por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

7. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. El IDPAC da por entendido que los datos son propiedad del titular y solo hará uso de aquellos para la finalidad manifestada al titular, exceptuando de este alcance los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1582 de 2012 y las normas que lo modifique, derogue o subroguen.
2. EL IDPAC realizará el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones y para tal efecto no requiere autorización expresa del titular, cuando no corresponda a sus funciones deberá obtener autorización por medio de un correo electrónico, documento físico, sitio web o cualquier medio que permita su posterior consulta, con el fin de verificar el consentimiento.
3. Cuando el IDPAC realice funciones de promoción, divulgación, capacitación, invitación a charlas, conferencias o eventos que impliquen el tratamiento de datos personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados, se debe solicitar autorización a los titulares de los datos personales.
4. Los datos personales solo serán tratados por aquellos funcionarios o contratistas del IDPAC que cuenten con el permiso para ello o quienes en sus funciones tengan que hacer uso de los datos.
5. El IDPAC no publicará datos personales para su acceso a través de internet u otros

- medios masivos de información a menos que se trate de información pública.
6. Los titulares de los datos podrán consultar su información en todo momento directamente a través de las personas responsables o debidamente autorizadas por el IDPAC
 7. El IDPAC actualizará, rectificará, suministrará o suprimirá datos personales a solicitud del titular, con el fin de corregir información parcial, inexacta, incompleta o fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o que no sea prohibida
 8. Si el titular mediante una petición, consulta o reclamo solicita información, el IDPAC deberá suministrarla por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular
 9. El IDPAC tendrá un tratamiento especial y más riguroso en las políticas de tratamiento de la información, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales.
 10. Cuando el vínculo laboral o relación contractual de los servidores o contratistas encargados de los tratamientos de los datos con el IDPAC finalice, están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente.
 11. El titular de los datos personales puede ejercer sus derechos mediante la presentación de consultas y reclamos ante el IDPAC.
 12. Se aplicarán las respectivas sanciones contempladas en el código único disciplinario y normas concordantes a los funcionarios y contratista del IDPAC que incumplan las políticas de tratamiento de datos personales.

8. DEBERES DEL IDPAC ENTIDAD COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal como responsable del tratamiento debe cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley 1581 de 2012
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.

- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la ley.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACION, FINALIDADES Y RESPONSABILIDADES:

En materia de tratamiento de datos el Instituto Distrital de la participación y Acción Comunal – IDPAC, será el encargado de recolectar, almacenar, procesar usar y transmitir o transferir, según corresponda los datos personales atendiendo lo ordenado en cuestión de seguridad y confidencialidad por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 con las siguientes finalidades y responsabilidades:

10. FINALIDADES

- Registrar la información de datos personales en las bases de datos del Instituto de la Participación y Acción Comunal DPAC con las respectivas indicaciones de seguridad y privacidad con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos e indicadores para ser usados en cumplimiento de la misionalidad y funcionalidad del IDPAC.
- Enviar información a las entidades externas y a los ciudadanos por solicitud expresa de los mismos respetando el estricto cumplimiento de deberes de confidencialidad y seguridad.
- Enviar información y avisos relacionados con los servicios que ofrece la Entidad.
- Enviar correos electrónicos y/o mensajes de texto informando el estado del trámite de solicitud de servicios, estadísticas, investigaciones, eventos organizados y demás propósitos misionales del IDPAC.
- Atender requerimientos judiciales o administrativos en cumplimiento de mandatos legales.

- Remitir mediante correo electrónico y/o correo convencional respuestas a solicitudes, invitaciones o información sobre eventos del IDPAC.
- Permitir el Ingreso a las diferentes sedes del IDPAC.
- Realizar encuestas con el fin de validar tramites, servicios, satisfacción de usuarios y encuestas de bienestar.
- Llevar a cabo los procesos con contratistas y en general todas las relaciones contractuales.
- Alimentar los sistemas de información vigentes en el IDPAC.
- Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias.
- Entregar incentivos y comunicaciones internas.

El IDPAC, en calidad del responsable del tratamiento de los datos, podrá utilizar la información y los datos personales entregados por el titular de los mismos para otra clase de uso; en este caso, deberá informarse con anterioridad al titular, con el fin de obtener su autorización, dentro del marco establecido por la Ley 1581 de 2012, la presente norma y demás normas que al respecto sean emitidas.

11. RESPONSABILIDADES

Los funcionarios y servidores públicos serán los responsables de los datos personales de manera solidaria, de acuerdo a lo indicado en la Constitución Política de Colombia y las leyes establecidas.

Todas las dependencias del IDPAC, son responsables de velar por la protección de la confidencialidad de los datos personales de las personas registradas o que por motivo del cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas misionales y de apoyo del IDPAC queden registradas o inscritas en las bases de datos ejerciendo control y protección sobre las mismas

Los funcionarios y servidores del IDPAC, garantizan la confidencialidad y reserva de la información personal en cualquier momento y captura de la misma.

12. TRATAMIENTO DATOS ESPECIALES

12.1. DATOS SENSIBLES

En el IDPAC se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, el representante legal del

IDPAC deberán otorgar su autorización.

- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

12.2. DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En cumplimiento del Proyecto de ley estatutaria Número 184 de 2010 Senado, 046 de 2010 Cámara el **Artículo 7o.** Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

El IDPAC, provee información y debe capacitar al representante legal y servidores públicos sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

12.3. HABEAS DATA

El presente documento responde a la obligación que tiene todo responsable del tratamiento de datos personales, de adoptar una política interna para el tratamiento de la información de carácter personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y asegurar el correcto ejercicio de los derechos de habeas data.

El derecho de “*habeas data*” es entendido como el derecho que garantiza y protege todo lo relacionado con el conocimiento, actualización, rectificación y oposición de la información personal contenida en bases de datos y archivos del IDPAC, el cual se encuentra consagrado en el artículo 15 de la constitución colombiana y protegido bajo lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Es así que el derecho de habeas data debe entenderse como un derecho fundamental autónomo que se compone de dos elementos: la autodeterminación informática y la libertad, pues como lo

indica el ya citado artículo 15 de la Constitución Colombiana: *“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas (...)”*.

Es así como esta Política de Protección de Datos Personales enmarca en dos (2) objetivos principales a saber:

- Informar y permitir el correcto ejercicio de habeas data a todas las personas naturales cuyos datos se registren en las bases de datos de propiedad de IDPAC, ya sea porque el mismo titular los facilitó, porque mantiene vigente algún tipo de relación con el Instituto o porque actúa en calidad de encargado respecto del tratamiento.
- Garantizar a dichos titulares de información personal que podrán en cualquier momento ejercer su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentren en las bases de datos y/o archivos del IDPAC.

FORMAS DE EJERCER EL DERECHO DE HABEAS DATA ANTE DEL IDPAC

- **A nombre propio:** Usted como titular de datos personales que se encuentran en bases de datos y archivos del IDPAC, tendrá derecho a conocer, actualizar, acceder, rectificar, suprimir, solicitar prueba de autorización otorgada, ser informado respecto del uso de sus datos, revocar la autorización otorgada.
- **Ejercicio del derecho a través de apoderado:** Este derecho puede ejercerse por el interesado debidamente identificado o por el apoderado del titular de la información personal (se debe adjuntar copia del poder con la solicitud). Si se llegare a presentar la solicitud por parte de una persona que no fuese el titular de la información personal, sin cumplir con la presentación del documento idóneo que sustente la representación, ésta deberá ser tenida como no presentada y no se dará respuesta a dicho requerimiento.
- **Ejercicio del derecho de menores de edad:** Los menores de edad deberán ejercer su derecho de habeas data a través de quien acredite su representación legal

13. SUPRESIÓN DE DATOS

El titular tiene el derecho en todo momento a solicitar al Instituto la supresión (eliminación) de sus datos personales, cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.

- c) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por el IDPAC. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo, cuando:

- a) El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Igualmente, el titular podrá solicitar la supresión o cancelación de sus datos personales cuando el tratamiento de los mismos por parte del responsable o encargado resulte excesivo e inclusive inadecuado. Los datos de los titulares de la información serán conservados durante los tiempos previstos en las normas aplicables y/o dependiendo del caso, de las relaciones contractuales entre el titular de la información personal y el responsable del tratamiento.

En todo caso la solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

14. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, el IDPAC deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse:

- a) Puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es que el IDPAC deba dejar de tratar por completo los datos del titular
- b) Puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. En esta modalidad, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular debe estar de acuerdo.

Por lo anterior, será necesario que el titular al momento de elevar la solicitud de revocatoria indique si ésta es total o parcial. Para el caso que sea parcial se deberá indicar con cual tratamiento el titular no está conforme.

Habrán casos en que el consentimiento, por su carácter necesario en la relación entre titular y responsable por el cumplimiento de un contrato o por disposición legal no podrá ser revocado. Los mecanismos o procedimientos que el IDPAC establezca para atender las solicitudes de revocatoria del consentimiento, no podrán exceder los plazos previstos para atender las reclamaciones conforme se señala en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

15. LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y RECLAMACIÓN

15.1. CONSULTA

Los procedimientos de acceso, actualización, supresión y rectificación de datos personales y de revocatoria de la autorización serán dados a conocer a los titulares en el sitio web del Instituto <https://www.participacionbogota.gov.co>. y/o atención física al titular en Avenida Calle 22 No 68C - 51 - Bogotá D.C.

Los Titulares de los datos podrán consultar su información personal que repose en una de las bases de datos del IDPAC, quien deberá suministrar a éstos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con su identificación.

La consulta se formulará en el sitio web del Instituto <https://www.participacionbogota.gov.co>. y/o atención física al titular en la Avenida Calle 22 No 68C - 51 Bogotá D.C manteniendo prueba de su registro.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

15.2. RECLAMOS

Para el caso de los reclamos, el Titular de los datos que considere que la información contenida en una de las bases de datos del IDPAC, que debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrá presentar el reclamo, el cual será tramitado bajo las reglas estipuladas en la Ley 1581 de 2012.

- El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento o al encargado del tratamiento, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo y la dirección, acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
- Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará la situación al interesado.
- Una vez recibido el reclamo completo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles se incluirá en la base de datos para llevar su control de fecha de llegada, motivo del reclamo, estado e incluir la leyenda “Reclamo en trámite”.
- Para atender un reclamo el IDPAC tendrá máximo quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. En caso que sea posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

16. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Los titulares de los datos tienen los siguientes derechos:

- Solicitar prueba de la autorización otorgada al IDPAC, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el IDPAC, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales;
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo estipulado en la Ley 1548 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento
- Derecho de Conocimiento y Acceso. Toda persona natural tendrá el derecho de conocer si sus datos personales han sido sometidos a un tratamiento por parte del IDPAC en los términos expresados en la norma, además de ejercer el derecho de conocer el origen de sus datos y si los mismos han sido cedidos o no a terceros y, por ende, la identificación de los cesionarios.
- Derecho de Actualización. Toda persona natural tendrá el derecho de actualizar la información conservada por del IDPAC, como datos personales en los términos expresados en la norma.
- Derechos de Rectificación. Toda persona natural tiene el derecho de comprobar frente al

responsable del tratamiento de la información la exactitud y veracidad y solicitar la rectificación de sus datos personales recolectados cuando los mismos resulten inexactos, estén incompletos o conlleven a error. Los titulares de la información deberán indicar los datos que solicitan corregir y además acompañar la documentación que justifique lo solicitado.

- Solicitud de supresión o cancelación del dato. El titular de la información personal deberá indicar los datos que se deben cancelar o rectificar, aportando si es del caso la documentación o prueba que lo justifique. La cancelación dará lugar al bloqueo de sus datos, conservándolos por parte del responsable, con el único fin de que estos sean accesibles a autoridades administrativas o judiciales, siempre obedeciendo el plazo de prescripción que exista sobre los mismos. Cumplido este plazo debe procederse por parte del responsable a la cancelación definitiva de la información personal del interesado o afectado, que repose en nuestras bases de datos o archivos.

17. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

El IDPAC debe cumplir con lo estipulado en el capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, donde se reglamenta la información mínima que debe contener el RNBD y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste las bases de datos sujetas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012.

Para realizar el registro de bases de datos del IDPAC, se debe aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de la información, las cuales obligarán al IDPAC, y cuyo incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes. Las políticas de Tratamiento en ningún caso podrán ser inferiores a los deberes contenidos en la ley 1581 de 2012.

El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

18. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS

El Instituto de la Participación y Acción Comunal actuará como responsable y encargado del tratamiento de los datos personales y hará uso de éstos únicamente para las finalidades que se encuentra facultado, en especial las indicadas en esta política y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de identificación del responsable del tratamiento son:

Razón social: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC
NIT: 900.127.054-9
Dirección: Avenida calle 22 # 68 C - 51



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



Teléfono – PBX:
Correo Electrónico:
Sitio Web:

241 7900 - 241 7930
protecciondatos@participacionbogota.gov.co
<https://participacionbogota.gov.co>